



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184 -2015-ALC/MVES

Villa el Salvador, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 914-2015 de fecha 19 de enero de 2015, iniciado por Don VIVIANO JULIAN DE LA CRUZ CONDORI, identificado con DNI N° 08928644 y Doña OBDULIA MENDOZA AVILES identificada con DNI N° 08921786, mediante el cual solicitan Separación Convencional acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Don VIVIANO JULIAN DE LA CRUZ CONDORI y Doña OBDULIA MENDOZA AVILES contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Huancaraylla, Provincia de Fajardo, Departamento de Ayacucho, el 30 de Diciembre del año 1978;

Que, según el Informe N° 058-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, de fecha 20 de enero del 2015, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, opina que los solicitantes de la Separación Convencional han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y artículos 5° y 6° de su Reglamento, por tanto debe admitirse a trámite la solicitud de Separación Convencional; asimismo mediante Informe N° 65 -2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica lo expresado en el informe anteriormente citado;

Que, según el Acta de Audiencia Única llevada a cabo el 27 de enero de 2015, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiendo dicho documento en señal de conformidad;

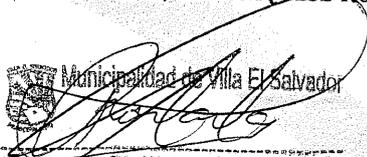
De conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

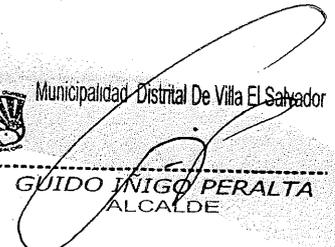
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de Don VIVIANO JULIAN DE LA CRUZ CONDORI y Doña OBDULIA MENDOZA AVILÉS, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE